

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2017-GM-MDS.

Sepahua, 04 de Mayo del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

La Opinión Legal N° 018-2017-JRM-GAJ-MDS, de fecha 04 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con proveído de la Gerencia Municipal sobre elaboración de Resolución para el pago de vacaciones trucas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 – Régimen CAS, prescribe que: *Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.*

Que, el segundo párrafo del Artículo 25° de la Constitución Política del Estado prescribe: *Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio,* y en concordancia con lo establecidos en el Reglamento del decreto Legislativo 1057 – Régimen CAS, corresponde la asignación del pago por concepto de vacaciones trucas a aquellos trabajadores que hayan terminado su relación laboral antes de hacer uso físico de sus vacaciones.

Que, el Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al CAS, y en su artículo 8.6, señala "Si el Contrato se extingue antes del Cumplimiento del año de Servicio, con el que alcanza el derecho físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozados y treintavos de la retribución como meses días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad.

Que, mediante Contrato Individual de Servicios Personales N° 002-2016 y 004-2016 de fecha 15 de marzo del 2016 y 01 de Julio del 2016, se CONTRATA al Señor APOLINAR DEZA APONTE como Jefe de la Oficina Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 316-2016-MDS-RR.HH, de fecha 17 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de liquidación de Beneficios Sociales del Sr. APOLINAR DEZA APONTE, de acuerdo al cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde.

Municipalidad Distrital de Sepahua

Jr. Seminario S/N

"Sepahua Tierra Ecológica, con Identidad Cultural en las Comunidades Nativas"

"RumatikolnaGineruymananuxka Sepahua ChixneGwachine"

Que, mediante informe de Visto, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuges, hijos, padres o hermanos y OPINA que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. APOLINAR DEZA APONTE, en consecuencia cúmplase con el pago de los beneficios Sociales que le corresponden conforme a la Liquidación adjunta.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el pago de S/ 852.02 (Ochocientos Cincuenta y Dos con 02/100 Soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del Sr. **APOLINAR DEZA APONTE** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	MONTO
APOLINAR DEZA APONTE	14 de Marzo del 2016	31 de Julio del 2016	04 meses y 17 días	S/ 852.02
TOTAL				S/ 852.02

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución de Alcaldía se afectara por la Fuente de Financiamiento **007 FONCOMUN**, pago que se realizara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado y distribución de la presente Resolución a las demás áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.P.C.C. Nelly Katty Arce Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Sepahua

Jr. Seminario S/N

"Sepahua Tierra Ecológica, con Identidad Cultural en las Comunidades Nativas"

"RumatikolnaGineruymananuxka Sepahua ChixneGwachine"